

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La Universidad Nacional de la Plata, con domicilio en Avda. 7 nº 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente Doctor Anael Luis Plastino y la Universidad de la República Oriental del Uruguay, con domicilio en la calle 18 de Julio nº 1824, de la ciudad de Montevideo, representada por su Rector Contador Samuel Lichtensztejn, convienen celebrar el presente convenio de cooperación: -----

- 1.- Ambas Universidades favorecerán la concertación de programas -- de cooperación para: -----
 - a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.-----
 - b) La formación y perfeccionamiento de recursos humanos.-----
 - c) El intercambio de información científica y técnica.-----
- 2.- Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en --- los que quedarán formulados los objetivos, los detalles operativos y la duración.-----
- 3.- Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Universidades dando satisfacción a los siguientes recaudos:-----
 - a) Expresión clara de los objetivos de las acciones a desarrollar.-----
 - b) Manifestación concreta y fundada acerca de la utilidad inmediata y/o mediata de dichos objetivos para ambas Naciones,-- el medio o las actividades propias de las Universidades.-----
 - c) Mención detallada del origen de la financiación de las erogaciones.-----
 - d) Intervención de los Registros Patrimoniales, para el caso -- de aportes de bienes muebles o inmuebles o semovientes.-----
 - e) Opinión favorable del Decano y del Consejo Académico de la-- Facultad en cuya área se desarrollará el estudio.-----

 

- f) Designación de un responsable de la ejecución (un titular y un suplente) por cada una de las partes.-----
Dichos responsables serán personas que tengan participación activa en las acciones y uno de ellos será nombrado Jefe -- del Programa en el mismo acto.-----
- g) Detalle de los aportes del personal docente, de investigación y no docentes.-----
- 4.- Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos Anuales, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.- Cada Plan Operativo Anual será comunicado por el Jefe del Programa a las autoridades de las Facultades, con dos meses de an ticipación a su iniciación.-----
- 5.- Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán-- ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las-- Universidades, conjunta o separadamente con la sola condición-- de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del -- presente convenio y de aquel programa.-----
- 6.- Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieran tener-- su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado-- entre ambas Universidades.-----
- 7.- Este convenio será denunciado por cualquiera de las partes me-- diante comunicación escrita a la otra, con seis meses de anti-- cipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de-- programas que no fueren expresamente rescindidos por los orga-- nismos signatarios.-----
- 8.- A los fines que pudieran corresponder las partes fijan domici-- lio en los arriba indicados.-----
- De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo te-- nor en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-----

